

Municipalidad de Quillota - Dirección de Desarrollo Comunitario y Finanzas Dideco - Oficina de Personal

QUILLOTA, 1 9 FEB. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 1468 / VISTOS:

- 1. Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sección Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nomina de funcionarios conuratados en calidad de honorarios para el año 2014;
- 2. Contrato de fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, por prestación de Servicios a Honorarios de don MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
- 3. Certificado $N^{\circ}418$ de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
- 4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, Rut N°9.004.430-3, y don MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA, cédula de identidad N° ENSEÑANZA BASICA COMPLETA, con domicilio en

para que realice la labor concreta y específica de: CAPATAZ, CUADRILLA DEL CERRO MAYACA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE la suma de \$281560 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS), ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003, PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS.

ADOPTE, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo (MAN) las medidas pertinentes para el cumplimiento de la Resolución.

Anótese, comuniquese,

ECRETARIO MANZO BARBOZA
MUNICIPALIZATO MUNICIPAL

Vasinistation: 1.-Secretaria Municipal 2.-Centrol Interno 3.-Presupuesto 4.-CUADRILLA CERRO MAYACA 5.-Alchivo de Personal MOM/DMB/110.-

OPAZO MUÑOZ

Secretaria Muni



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad Nº 9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA, ENSEÑANZA BASICA COMPLETA, con domicilio en Cédula de Identidad N° se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA para que realice la labor concreta y específica de: CAPATAZ, JORNADA COMPLETA.

SEGUNDO: Don MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$281560 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS), ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta N°2152104004003 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS. Los presupuestaria honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde don MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA, tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA, tendrá derecho a 5 días de permiso postnatal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don **MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA, por cuanto la DIRECTORA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, SRA. WALESKA CASTILLO LÓPEZ, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

MARIO ENRIQUE SILVA PEREIRA

C.I Nº